

CIRCULAR
C-SIV-2011-13-MV

Referencia: Circular que deja sin efecto la entrada en vigencia de la Norma que establece Tarifas por Concepto de Supervisión.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 (en lo adelante Ley), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), en particular:

El artículo 1 de la Ley, que tiene por objeto promover y regular el mercado de valores, procurando un mercado organizado, eficiente y transparente.

El artículo 19, que dispone que la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia) tendrá por objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma, establecida por la presente ley y su reglamento.

El artículo 34 literal c), el cual establece entre las atribuciones del Consejo Nacional de Valores, aprobar las tarifas sometidas por el superintendente de valores sobre cuotas y derechos que cobrará la Superintendencia de Valores por concepto de supervisión.

VISTA : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 10 de junio de 2011, mediante la cual se modifica la Norma que Establece Tarifas por Concepto de Supervisión (en lo adelante Norma de Tarifas por Supervisión).

VISTA : Circular que Informa a los Emisores y Participantes del Mercado sobre la entrada en vigencia de la Norma que establece Tarifas por Concepto de Supervisión, de fecha 29 de marzo de 2011.

VISTA : Circular que informa sobre la entrada en vigencia de la Norma que establece Tarifas por Concepto de Supervisión, de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011), en lo adelante Circular C-SIV-2011-11-MV.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia se encuentra en proceso de modificar la Norma de Tarifas por Supervisión, para fines de evaluación y aprobación del Consejo.

CONSIDERANDO : Que en virtud del proceso antes mencionado, se hace necesario dejar sin efecto la Circular C-SIV-2011-11-

MV, para que a raíz de la modificación que se realice, se contemplen los aspectos operativos necesarios para la implementación de la referida norma.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, y acorde con el contenido del artículo 121 del Reglamento, dispone lo siguiente:

UNICO: Dejar sin efecto la Circular que informa sobre la entrada en vigencia de la Norma que establece Tarifas por Concepto de Supervisión, de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011), en lo adelante Circular C-SIV-2011-11-MV.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Guarocuya Félix
Superintendente